



# Edicto o Proclama de Matrimonio

## DESCRIPCION

La República Dominicana a través de sus delegaciones en el extranjero ofrece a todos los ciudadanos dominicanos servicios relacionados con OFICIAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que puedan realizar cualquier actividad o función para los cuales dichos documentos o servicios sean imprescindibles.

El Edicto o Proclama de Matrimonio es el documento oficial donde consta que un ciudadano ha manifestado la intención de casarse con otro ciudadano. Según la Ley, este documento debe ser publicado en el Consulado en dos períodos sucesivos de 8 días naturales cada uno, a fin de que cualquier ciudadano pueda manifestar oposición a dicha intención de matrimonio. Una vez que un dominicano haya publicado un edicto, si luego cambiara de contrayente deberá publicar otro edicto y sólo podrá hacerlo habiendo transcurrido seis meses a partir de la publicación del edicto anterior.

Todos los ciudadanos dominicanos tienen derecho a publicar un Edicto en las oficinas consulares de la República Dominicana.

## REQUISITOS

a) Del que publica el Edicto

- Ser dominicano.
- Pasaporte dominicano en vigor.
- Documento de Identidad y Electoral Dominicano (cédula), si la tuviera.
- Nombre de los padres y su residencia actual.
- Dirección actual.

b) Del contrayente

- Documento de identidad (pasaporte, Tarjeta de Residencia, Documento Nacional de Identidad).
- Nombre de los padres y su residencia actual.

- Dirección Actual.

## **DURACION**

Entre 10 minutos y 2 horas dependiendo de la urgencia y la disponibilidad de personal.

## **OBSERVACIONES**

1. Inmediatamente elaborado el Edicto Consular, es publicado en la sede del Consulado Dominicano con el objetivo de que cualquier tercera persona pueda pronunciar su desacuerdo con la celebración del matrimonio y aporte las pruebas para su suspensión.
2. En esta sección sólo se mencionan los servicios más frecuentes. Cualquier otro tipo de servicio será abordado atendiendo a la naturaleza de la solicitud.
3. Para cualquier servicio, las oficinas consulares están autorizadas a incluir requisitos adicionales a los indicados en este documento.
4. Las oficinas consulares tienen derecho a negarse a gestionar un servicio, si el personal consular duda de la utilidad para el ciudadano; si piensa que dicho servicio puede lesionar los intereses futuros del Solicitante; o si pone en duda la FE pública de la Oficina Consular.

**Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana**

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

® Derechos Reservados.